Nota DNC N° 12.874 **/2022**

Asunción, 31 de octubre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	418.155
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	TERMINACION DE AULAS 2do BLOQUE PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.
Entidad	Rectorado - Universidad Nacional de Caaguazú
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Comunicar en el modulo de Rescisión de contratos el ID N° 368.484 al que hacen mención en el Dictamen de la UOC remitido.
2. Solicitamos remitir la Constancia Plurianual considerando que supera el presente ejercicio fiscal.
3. La intención no se encuentra vinculada al proceso en el SICP.
4. Solicitamos remitir todas las documentaciones como antecedentes al Dictamen de UOC remitido, todo aquello que demuestre la recisión del proceso anterior, notas de comunicación, documentación donde se demuestre la fecha de la verificación a ser realizada, etc.
5. Solicitamos remitir la justificación por el anticipo otorgado.
6. La aprobación municipal data del 9 de setiembre 2019, por lo que solicitamos remitir una aprobación actualizada del mismo.
7. Las notificaciones remitidas a los oferentes no son legibles.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: nocampo